



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2014**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE.  
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.  
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.  
D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup>. SAAVEDRA REVENGA.  
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.  
D. JESÚS ÁNGEL NICOLÁS RUIZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y cinco minutos del día doce de junio de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. Gabriel González Mejías.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 4 de junio de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

### **2º.- COBERTURA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CON FUNCIONARIOS INTERINOS DE TRES PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-**

De conformidad con la propuesta que, a la vista de la formulada a su vez por el Concejal-Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, suscribe la Concejala Delegada de Régimen Interior; para la cobertura inmediata de 3 plazas vacantes de bombero-conductor de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio municipal de Prevención y Extinción de Incendios con funcionarios interinos provenientes de la Bolsa de Trabajo constituida a estos efectos. Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de Servicio de Régimen Interior, y considerando que se trata de una necesidad urgente e inaplazable para el funcionamiento de un servicio público de carácter esencial, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Declarar el carácter esencial del Servicio Municipal de Prevención y Extinción de Incendios, así como el carácter urgente e inaplazable de la necesidad de cobertura de las plazas vacantes existentes en la plantilla de personal del mismo, para su correcta prestación. Todo ello, a efectos de lo dispuesto en el artículo 21. Dos, de la Ley 23/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

2º.- Declarar la cobertura temporal de las plazas vacantes del Servicio Municipal de Prevención y Extinción de Incendios como una necesidad imprescindible para la prestación de un servicio municipal de carácter esencial, a efectos de excepcionar la aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2012; suspendiendo con carácter general las contrataciones temporales para la sustitución de los empleados municipales en situación de incapacidad temporal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3º.- Cubrir interinamente 3 plazas de Bombero-Conductor vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Servicio de Extinción de Incendios.

4º.- Las plazas vacantes se cubrirán con carácter inmediato, mediante el nombramiento de funcionarios interinos provenientes de la Bolsa de Trabajo constituida a estos efectos por Decreto nº 3417, de 18 de diciembre de 2012, de la Concejalía de Régimen Interior; en desarrollo del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de marzo de 2012 para la cobertura de plazas vacantes de bomberos-conductores con funcionarios de nuevo ingreso, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2009.

**3º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y RECHAZO DE PROPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA PRESTACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-**

**Documentación que integra el expediente, entre otra:**

- Acuerdo de la Junta de Contratación de 22 de mayo de 2014 de apertura pública de los sobres “C”, así como de propuesta de **rechazo** la proposición formulada por “**UNIPRESALUD** por no ajustarse su proposición económica al modelo exigido en el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.
- Requerimiento a la entidad “PREVILABOR 365, S.L.” de justificación de la valoración de su proposición económica formulada, dado que la misma se ha encontrado en baja temeraria o desproporcionada.
- Justificación de la oferta económica presentada por “PREVILABOR 365, S.L.”.
- Informe de la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 30 de mayo de 2014, estimando la aceptación de la justificación realizada por “PREVILABOR 365, S.L.”.
- Informe de fecha 30 de mayo de 2014 emitido por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales adscrita al Servicio de Régimen Interior, sobre valoración de los criterios automáticos evaluables económicamente y/o matemáticamente y de la puntuación final obtenida en el procedimiento por los ocho (8) licitadores admitidos.
- Acta levantada por la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 5 de junio de 2014 y acuerdo adoptado sobre el punto **“PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA PRESTACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**", en el que se hace constar que, de acuerdo con la documentación arriba referida, se obtienen las siguientes puntuaciones:

Nº DE PLICA	LICITADOR	Punt. SOBRE "B"	Punt. SOBRE "C"	PUNTUACIÓN FINAL
1	"GRUPO MGO, S.A."	36,69 puntos	47,93 puntos	<b>84,62 puntos.</b>
2	"SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP, S.L.U."	42,08 puntos	42,93 puntos	<b>85,01 puntos.</b>
3	"SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD MUPRESA, S.L.U."	36,75 puntos	35,50 puntos	<b>72,25 puntos</b>
4	"SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE ASEPEYO, S.L.U."	30,12 puntos	7,26 puntos	<b>37,38 puntos</b>
6	"PREVICAMAN"	27,83 puntos	36,76 puntos	<b>64,59 puntos</b>
7	"PREVILABOR 365, S.L."	27,50 puntos	48,50 puntos	<b>76,00 puntos</b>
8	"SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE SOLIMAT, S.L."	39,81 puntos	33,70 puntos	<b>73,51 puntos</b>
9	"GRUPO OTP EUROPREEN"	29,29 puntos	35,04 puntos	<b>64,33 puntos</b>

De conformidad con la propuesta que formula la **Junta de Contratación en consecuencia con lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:**

- **Rechazar** la proposición formulada por "UNIPRESALUD" por cuanto la misma no se ajusta al modelo exigido en el Pliego "Tipo" de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.
- **Clasificar** al resto de licitadores admitidos como sigue a continuación:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- 1) “**SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.**”: 85,01 puntos.
- 2) “GRUPO MGO, S.A.”: 84,62 puntos.
- 3) “PREVILABOR 365, S.L.”: 76,00 puntos.
- 4) “SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE SOLIMAT, S.L.”: 73,51 puntos.
- 5) “SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD MUPRESA, S.L.U.”: 72,25 puntos.
- 6) “PREVICAMAN”: 64,59 puntos.
- 7) “GRUPO OTP EUROPREVEN”: 64,33 puntos.
- 8) “SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE ASEPEYO, S.L.U.”: 37,38 puntos.

- **Requerir** a la entidad “SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- Constitución de garantía definitiva en el importe de 2.736,60 euros.
- Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 156,46 euros.
- Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

**4º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “SELECCIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO UNICIPAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES (3) QUIOSCOS Y SUS CORRESPONDIENTES TERRAZAS EN “LA PERALEDA” EN TOLEDO”.-**

**Vista la documentación que integra el expediente, entre otra:**

- Acuerdo de la Junta de Contratación de fecha 29 de mayo de 2014 de acto público de apertura de los sobres “B” de las cinco (5) proposiciones formuladas y admitidas, en principio.
- Informe de valoración de los criterios técnicos dependientes de juicio de valor emitido con fecha 2 de junio de 2014 por el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio, con la conformidad de la Jefatura de dicho Servicio.
- Acta levantada por la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 5 de junio de 2014 y acuerdo adoptado en la misma sobre el punto **“ACTO PÚBLICO PARA DAR CUENTA DE LA PUNTUACIÓN RELATIVA AL SOBRE “B” Y APERTURA DE LOS SOBRES “C” CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, RELATIVO A LA “SELECCIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES (3) QUIOSCOS Y SUS CORRESPONDIENTES TERRAZAS EN “LA PERALEDA” EN TOLEDO”, en**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

el que se hace constar que, a la vista del informe de valoración y ponderación de los criterios técnicos dependientes de juicio de valor, se obtienen las siguientes puntuaciones:

Nº DE PLICA	LICITADOR	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS
1	YOLANDA RALERO DEL PRADO (ZONA "A")	35,00 puntos
2	U.T.E. "DARPE TECNOLOGÍA, S.L."-"SORIARU, S.L." (ZONA "A")	37,50 puntos
3	"SUNET MUSIC, S.L. UNIPERSONAL" (ZONA "C")	42,50 puntos
4	U.T.E. "ABORIGEN, S.L." (ZONA "B")	42,50 puntos
5	U.T.E. "OCIO SUR" (ZONA "A")	42,50 puntos

A continuación, en acto público, se procede a la apertura de los sobres "C", con el resultado siguiente:

- **YOLANDA RALERO DEL PRADO (ZONA "A"):** Ofrece un canon anual de 45.000 euros.
- **U.T.E. "DARPE TECNOLOGÍA, S.L."-"SORIARU, S.L." (ZONA "A"):** Ofrece un canon de ocupación por temporada de 19.000 euros.
- **"SUNET MUSIC, S.L. UNIPERSONAL" (ZONA "C"):** Ofrece un canon de ocupación para la primera temporada de 22.300 euros.
- **U.T.E. "ABORIGEN, S.L." (ZONA "B"):** Ofrece un canon de ocupación por temporada de 18.201 euros.
- **U.T.E. "OCIO SUR" (ZONA "A"):** Ofrece un canon de ocupación por temporada de 14.100 euros.

Como quiera que la oferta económica formulada por **Yolanda Ralero del Prado** se encuentra sin firmar, y habida cuenta de la jurisprudencia existente al efecto, deberá requerirse a dicho licitador para que en un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles proceda a subsanar tal extremo.

Visto lo anterior y, realizada la ponderación del criterio referido a la oferta económica, se obtienen las siguientes puntuaciones:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Nº DE PLICA	LICITADOR	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN FINAL
1	YOLANDA RALERO DEL PRADO (ZONA "A")	35,00 puntos	55,00 puntos	90,00 puntos
2	U.T.E. "DARPE TECNOLOGÍA, S.L."-"SORIARU, S.L." (ZONA "A")	37,50 puntos	8,87 puntos	46,37 puntos
3	"SUNET MUSIC, S.L. UNIPERSONAL" (ZONA "C")	42,50 puntos	55,00 puntos	97,50 puntos
4	U.T.E. "ABORIGEN, S.L." (ZONA "B")	42,50 puntos	55,00 puntos	97,50 puntos
5	U.T.E. "OCIO SUR" (ZONA "A")	42,50 puntos	0,18 puntos	42,68 puntos

De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación en consecuencia con lo anterior, la esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Clasificar** a los cinco (5) licitadores presentados y admitidos como sigue a continuación:

- **ZONA "A"**

- 1) YOLANDA RALERO DEL PRADO: 90,00 puntos.
- 2) U.T.E. "DARPE TECNOLOGÍA, S.L."-"SORIARU, S.L.": 46,37 puntos.
- 3) U.T.E. "OCIO SUR": 42,68 puntos.

- **ZONA "B"**

- 1) U.T.E. "ABORIGEN, S.L.": 97,50 puntos.

- **ZONA "C"**

- 1) "SUNET MUSIC, S.L. UNIPERSONAL": 97,50 puntos.

- **Requerir a cada uno de los primeros clasificados** a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimenten los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**YOLANDA RALERO DEL PRADO.-**

- Depósito de garantía definitiva en el importe de 12.000 euros.
- Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 42,53 euros.
- Certificado de estar al corriente pago en obligaciones tributarias y certificado de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- Impreso de domiciliación bancaria del canon ofertado, debidamente cumplimentado.

**U.T.E. “ABORIGEN, S.L.”.-**

- Depósito de garantía definitiva en el importe de 12.000 euros.
- Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 42,53 euros.
- Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, referidos a la empresa “ABORIGEN TOLEDO, S.L.”.
- Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y de seguridad social, referidos a la empresa “ALTERNATIVA VERANO 2005, S.L.”.
- Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, referidos a D. José María Ortega Nombela y a D. Manuel Rangel Martín-Pozuelo, respectivamente.
- Impreso de domiciliación bancaria del canon ofertado, debidamente cumplimentado.
- Escritura Pública de Constitución de la U.T.E. debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

**“SUNET MUSIC, S.L. UNIPERSONAL”.-**

- Depósito de garantía definitiva en el importe de 12.000 euros.
- Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 42,53 euros.
- Impreso de domiciliación bancaria del canon ofertado, debidamente cumplimentado.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA “ADECENTAMIENTO PREVIO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) Y SU CORRESPONDIENTE TERRAZA CON MARQUESINA EN EL PARQUE DE RECAREDO EN TOLEDO”.-**

**ÚLTIMO ANTECEDENTE:** Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 4 de los corrientes cuya parte dispositiva dice:

“.....De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación a la vista de todo lo anterior y una vez realizada la ponderación del único criterio de adjudicación (precio); esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.- Rechazar** la proposición formulada por “**EMBRUJO TOLEDO, S.L.**” por cuanto dicho licitador ha incluido dentro del sobre “A” la oferta económica.

**SEGUNDO.- Clasificar** a los dos (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

- 1) “**HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.**”: 100 PUNTOS.
- 2) “**ENEBRO FRANCHISING CO, S.L.**”: 94,73 PUNTOS.

**TERCERO.- Requerir** a “**HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.**” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- a) **Constitución de garantía definitiva en el importe de 6.650 euros.**
- b) **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.**
- c) **Toda la documentación relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.”**

En el expediente queda acreditado que la empresa “**HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.**” ha cumplimentado los extremos requeridos. En base a ello, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.015.

**En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario:** “**HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.**”:
- **Precio de adjudicación (canon anual de ocupación):** 13.300 euros de principal, más 2.793 euros de I.V.A. (16.093 euros en total).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Plazo de duración del contrato:** UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por un (1) año más; DOS (2) AÑOS en total incluida la prórroga, a contar desde la formalización del acta de entrega de los terrenos; que coincidirá con la fecha de formalización del contrato.

#### **6º.- SOLICITUD DE CAMBIO DE PLAZA DE GARAJE DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.- ANTECEDENTES**

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT N° 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas (Modificado por ese Órgano Corporativo en fecha 13.11.2013), con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSVT, según se contempla en el Acuerdo N° 7 de dicho Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.
- Proposición presentada por **D. Ángel Mario Sánchez Fernández**, en fecha 04.03.2014, para la plaza de garaje nº 23.
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14.03.2014.
- Resolución del Gerente General de Admisión de oferta y Requerimiento al licitador.
- Acuerdo 4º de la JGCT, de fecha 24.04.2014, sobre adjudicación de la plaza de garaje nº 23, Tipo "A", del Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas; a D. Ángel Mario Sánchez Fernández.
- Contrato de fecha 01.05.2014, de cesión de uso, en régimen de concesión por plazo de 5 años, de plaza de garaje vacante nº 23, Tipo "A"; en el Aparcamiento Municipal sito en Plaza de Filipinas.
- **Escrito de solicitud del cambio de plaza de garaje nº 23 - Tipo "A", por la plaza nº 25 – Tipo "A";** presentado por D. Ángel Mario Sánchez Fernández, de fecha 03.06.2014, Rgтро. de Entrada nº 357 en esta EMSV.
- Informe favorable suscrito por el Gerente General de la EMSV.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de junio de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Acceder a la solicitud formulada por D. Ángel-Mario Sánchez Fernández, relativa al cambio de la plaza de garaje nº 23 (según contrato de fecha 01.05.2014) por la plaza nº 25, actualmente vacante; ya que las dos plazas son del Tipo “A” y el mismo precio (653,40.- € anuales).**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

#### 7º.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014 SOBRE “APROBACIÓN DE LA MONETIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL EN LA MANZANA 28282 DEL CASCO HISTÓRICO”.-

Con fecha 18 de abril de 2013 se aprobó por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente a la Modificación de Alineaciones y del Uso Pormenorizado en la Manzana 2828204VK1122H0001WZ del Casco Histórico. Esta Modificación supuso un incremento de aprovechamiento urbanístico lucrativo que implica la obligación de ceder al Municipio de Toledo un 38% del mismo, cifrado, en nuestro caso, en 26,23 m<sup>2</sup> en uso residencial.

En el citado Acuerdo de 18 de abril se decía que **“previamente a la concesión de la licencia de obras se deberá monetizar, por la propiedad, la cesión correspondiente al incremento de aprovechamiento”**.

Con fecha 15 de octubre de 2013, la mercantil Procastol S.L. propietaria de la manzana con referencia catastral 2828204VK1122H0001WZ, objeto de la Modificación Puntual del POM a través del PERIM citado, la enajena mediante Escritura de Compraventa nº 1039 y fecha de 28 de mayo de 2013, del Protocolo del Sr. Notario de Toledo D. Álvaro Cobián Echavarría, a D. Jesús Alonso Balmaseda y Dña. Yolanda Serrano González.

El incremento de aprovechamiento, según informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10 de julio de 2013, queda cifrado en 19.675,90 euros, el cual es aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2014.

Contra dicho Acuerdo, los actuales propietarios interpusieron Recurso de Reposición, cuyos motivos han sido informados jurídicamente con fecha 4 de mayo de 2014, por el Coordinador General de Urbanismo.

**De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, tomando como fundamento dicho Informe que sirve de motivación “in Alliende”;** la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Alonso Balmaseda y Dña. Yolanda Serrano González contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2014, que aprobó la monetización del aprovechamiento urbanístico de propiedad municipal en la parcela de referencia catastral 2828204VK1122H0001WZ.

**SEGUNDO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo.

**8º.- SEGREGACIÓN PARCELA MUNICIPAL EC DE LA U.U. 29 (“LA LEGUA”) Y POSTERIOR CESIÓN A IBERDROLA, S.A., EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1994.-**

Con fecha 26 de septiembre de 1994, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Toledo aprobó un Convenio en virtud del cual la mercantil Iberdrola S.A. permutaba con el Ayuntamiento cuatro terrenos allí descritos, a cambio de una parcela municipal de 3.000 m<sup>2</sup> en la Unidad de Actuación nº 29 “La Legua”, para la construcción de una estación transformadora de energía eléctrica. Los terrenos de la citada mercantil fueron valorados en 8.606.550 pts y los del Ayuntamiento en 9.000.000 pts.

No se sabe por qué extrañas razones este Convenio nunca se llevó a efecto por parte municipal, pues las parcelas de la mercantil citada fueron ocupadas para adecentar las riberas del Tajo. Con fecha 28 de abril de 2014, se solicita por la citada mercantil Iberdrola S.A. la ejecución de dicho Convenio, en la parte no llevada a efecto.

Y en esta situación, lo primero que debe ponerse de relieve es que, al aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 29 “La Legua” con fecha 1 de marzo de 2001, no se tuvo en cuenta la existencia de los compromisos de aquel Convenio y, en su consecuencia, no se reservó parcela alguna con la superficie citada, para una vez inscrito citado Proyecto, se aprobara la ejecución del Convenio de Permuta.

Se hace preciso, por lo tanto, proceder en primer lugar, a la segregación de una parcela de 3.000 m<sup>2</sup> de la que el Ayuntamiento posee en dicha Unidad, con la clasificación y calificación adecuada para servir al fin determinado en el Convenio, para posteriormente permutarla por las parcelas registrales descritas en el tantas veces citado Convenio. A este fin, por los Servicios Técnicos Municipales se ha redactado el informe de segregación con fecha 20 de mayo de 2014.

**Por todo lo anterior, y de conformidad con la propuesta que sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Aprobar la segregación de terrenos municipales en los siguientes términos:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

“Con fecha 26 de septiembre de 1994 fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Contrato de Permuta suscrito entre esta institución y la empresa IBERDROLA S.A.

En virtud del citado contrato el Excmo. Ayuntamiento de Toledo se obliga a la cesión a favor de IBERDROLA S.A. de un terreno de 3.000 m<sup>2</sup> situado en el ámbito de la Unidad Urbanística n<sup>o</sup> 29-“La Legua”, del Suelo Urbanizable clasificado conforme al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno es propietario, de acuerdo al Proyecto de Parcelación de la Unidad Urbanística n<sup>o</sup> 29 “La Legua”, aprobado definitivamente por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2001, de la siguiente parcela:

- ❖ **Parcela EC**, Parcela Catastral 9059112VK0195G0001OP, con una superficie de 60.853,00 m<sup>2</sup> (62.075,00 m<sup>2</sup> según catastro), que linda al Norte en línea recta de 76,79 m con la Parcela R4H (P. Catastral 9059113VK0195G0001KP) y de 205,89 m con la Zona Verde denominada ZV3 (P. Catastral 9059111VK0195G0001MP); Este en polilínea de 170,78 m con la Calle Canario; Sur en polilínea de 256,93 m con el Camino de Albarreal de Tajo y Oeste en polilínea mixta de 314,63 m con la Avenida de la Legua (Eje 1 de la U.U. 29).

La parcela se encuentra en suelo clasificado como Urbano conforme al Plan de Ordenación Municipal, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de fecha 26 de marzo de 2007 (D.O.C.M. 29-03-07) y al Documento de Subsanción redactado en cumplimiento de la anterior, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 6 de noviembre de 2008 (D.O.C.M. 11-11-08).

En concreto, se encuentran incluidas en la Zona de Ordenanza 26 (Sector Urbano de La Legua (UU 29).

De acuerdo al Plano de Ordenación Detallada: Plano 7-Hoja 10.6 del Plan de Ordenación Municipal, la parcela se encuentra calificada como Dotacional (D).

En el artículo 235 de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal se regula el “Uso Dotacional de Infraestructuras y Servicios Urbanos (DEIS)”:

**(OE) Definición:**

Instalaciones relacionadas con el ciclo del agua (depuradoras, depósitos de agua, etc.), instalaciones de energía (subestaciones de suministro eléctrico, etc.) y telecomunicaciones, tratamiento de residuos, estaciones de servicios de carburantes y cementerios.

Habrà de tenerse en cuenta el cumplimiento del Código de accesibilidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**(OE) Coeficiente de edificabilidad:**

- **Edificabilidad:** No se establece.
- **Superficie construida:** En estas zonas se permite cualquier edificación, construcción o instalación de infraestructuras.

**(OD) Condiciones de Parcela**

- **Parcela mínima:** No se establece.
- **Ocupación máxima:** No se establece. Se permiten las ocupaciones bajo rasante.
- **Retranqueo alineación:** No se establece.
- **Retranqueo fondo:** No se establece.
- **Retranqueos laterales:** No se establece.
- **Frente de fachada:** No se establece.
- **Fondo máximo:** No se establece.
- **Aparcamientos:** No se establece.

**(OD) Altura máxima y número de plantas sobre y bajo rasante:**

- **Altura máxima:** No se establece.
- **Número de plantas:** No se establece.

**(OE) Usos mayoritarios:**

- DEIS. Uso Dotacional de Infraestructuras.

**(OD) Tipología de la edificación:**

- ETE. Específica

**(OD) Condiciones morfológicas y estéticas:**

- La presente ordenanza será de aplicación en las zonas de cesión calificadas como reserva de infraestructura.

Esta parcela se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento en el Tomo 1350, Libro 842, Folio 93, Finca 54.868, Inscripción 1ª.

De la misma manera, se encuentra inventariada en el Inventario Municipal de Bienes con el número 10.304.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Por tanto, con la finalidad de dar cumplimiento al anterior contrato, se aprueba segregar la siguiente parcela:**

**Parcela EC-2**, con una superficie de 3.000,00 m<sup>2</sup>, que linda al Norte en línea recta de 65,00 m con la Parcela R4H (P. Catastral 9059113VK0195G0001KP); Este en línea recta, ortogonal a la anterior, de 50,00 m con resto de la finca matriz, Parcela EC (P. Catastral 9059112VK0195G0001OP); Sur en línea recta de 60,00 m con resto de la finca matriz, Parcela EC (P. Catastral 9059112VK0195G0001OP) y Oeste en polilínea mixta de 51,62 m con la Avenida de la Legua (Eje 1 de la U.U. 29).

Conforme al Plan de Ordenación Municipal, tiene la calificación de Suelo Dotacional.

Tras la segregación la parcela matriz, Parcela EC, queda modificada en su superficie que será de 57.853,00 m<sup>2</sup> y en sus linderos Norte en línea recta de 60 m con la parcela segregada y en línea recta de 11,79 m con la Parcela R4H (P. Catastral 9059113VK0195G0001KP) y de 205,89 m con la Zona Verde denominada ZV3 (P. Catastral 9059111VK0195G0001MP) y Oeste en línea recta de 50 m con la parcela segregada y en polilínea mixta de 263,37 m con la Avenida de la Legua (Eje 1 de la U.U. 29).”

**SEGUNDO.-** Proceder a la realización de cuantas operaciones notariales, fiscales y registrales sean precisas para llevar a efecto dicha segregación.

**TERCERO.-** Una vez inscrita la parcela segregada a nombre del Ayuntamiento de Toledo, debe procederse a la permuta de terrenos de acuerdo con el Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 1994, en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento de Toledo permuta a favor de la mercantil Iberdrola S.A. la parcela EC-2 anteriormente descrita para destinarla a la instalación de una estación transformadora de energía eléctrica.

La mercantil Iberdrola S.A. permuta a favor del Ayuntamiento las parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad en los siguientes términos:

- ❖ Parcela inscrita en el Tomo 1.056, Libro 548, Folio 169, Finca 3.969, Inscripción 6<sup>a</sup>.
- ❖ Parcela inscrita en el Tomo 1.056, Libro 548, Folio 154, Finca 2.365, Inscripción 30<sup>a</sup>.
- ❖ Parcela inscrita en el Tomo 1.056, Libro 548, Folio 151, Finca 2.366, Inscripción 21<sup>a</sup>.
- ❖ Parcela inscrita en el Tomo 1.056, Libro 548, Folio 163, Finca 82, Inscripción 30<sup>a</sup>.

Consta en el expediente las notas simples del Registro de la Propiedad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*A efectos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y más en concreto a los del artículo 112, se trata de bienes inmuebles, cuya necesidad de permuta viene recogida en el Convenio en su día firmado. La valoración de las fincas a permutar es la que se contiene en el Convenio de Permuta aprobado por el Pleno Municipal con fecha 26 de septiembre de 1994, no existiendo una diferencia mayor del 40% del valor de la parcela más valorada.*

**CUARTO.-** Antes de la inscripción de la segregación, la mercantil Iberdrola S.A. deberá tener saldada la deuda de 393.450 pts (2.364,68 euros) que mantiene con el Ayuntamiento de Toledo.

**QUINTO.-** Todos los gastos notariales, registrales y fiscales se pagarán según ley.

**SEXTO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo.

#### **9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-**

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto a los expedientes que a continuación se detallan y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

9.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “FOMENTO INMOBILIARIO DE VIVIENDAS SOCIALES” (FINVISSA) para instalar ascensor en inmueble sito en la Avda. Río Guadarrama núm. 6 (**Expte. 100/14**), conforme al proyecto técnico visado el 21 de mayo de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **589,95.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **14.748,84.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

9.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la empresa “LA FELIPA PAN Y CAFÉ, S.L.” (Expte. 42/14) para adaptar local para cafetería-pastelería-panadería, en el Centro Comercial Valparaíso sito en la Avda. del Madroño–Local 12, conforme al proyecto técnico fechado en mayo de 2014 y las documentaciones presentadas en fecha 27 de mayo y 4 de junio de 2014; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 5 de junio de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“Declaración Responsable”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - **Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Administración competente, ó Declaración Responsable presentada ante la misma.**
  - **El horario de funcionamiento del establecimiento en su conjunto será el correspondiente a cafetería, establecido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas 4 de enero de 1996 (DOCM de 12 de enero de 1996).**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.027,72.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **25.692,95.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

9.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “JANSSEN CILAG, S.A.” (Expte. 113/14) para canalización eléctrica de media tensión en la Calle Jarama núm. 75, conforme al proyecto técnico visado el 22 de noviembre de 2013 y con arreglo a los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar una fianza por importe de 2.760.- euros para garantizar la correcta reposición del firme.
- **Con carácter previo al inicio de las obras deberán ponerse en contacto con la Policía Local al fin de coordinar las obras a ejecutar, sin que en ningún caso puedan iniciarse las mismas sin la citada supervisión.**
- Previamente al inicio de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado (FACSA – GRAVESA), a efectos de coordinarse con la misma.
- Deberá ejecutar una capa de aglomerado de 50 cms., a cada lado, sobre el ancho de la zanja.
- Realizar la canalización en la acera y a un metro de profundidad.
- Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.
- Tras la reposición del firme se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo así como aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc, que estén afectadas; que deberán ser restauradas en su totalidad.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **362,91.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **9.072,79.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

9.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a REPSOL, S.A. (Expte. 96/14) para adaptar local para oficinas en la Plaza de Grecia núm. 1 – Planta 2ª- Oficina 28, conforme al proyecto técnico visado el 12 de mayo de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar el oficio de designación del coordinador en materia de seguridad y salud para las presentes obras.**
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Una vez finalizadas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**Comunicación Previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.941,87.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **48.546,77.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

9.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a D. Francisco Piñero Molina (Expte. 93/14) para adaptar nave para almacén y preparación de biocidas para control de plagas en la calle Jarama núm. 132, conforme al proyecto técnico visado el 25 de abril de 2014; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Una vez finalizadas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**Comunicación Previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **204,14.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **5.103,60.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

9.6) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a D. Ricardo Mora Rodríguez (Expte. 115/14) para ampliar trastero en sótano de vivienda sito en la Calle Siena núm. 6 (Parcela catastral 1554612VK1115D0001ZO), conforme al proyecto técnico visado el 23 de mayo de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **101,89.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **2.547,22.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

9.7) Vista la solicitud de licencia interesada por D. José Hidalgo García (Expte. 101/14) para agregar y segregarse fincas ubicadas en la calle Molino de Viento números 26 y 28 (Parcelas catastrales 1252413VK2115A0001DJ y 1252413VK2115A0001XJ).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Conocido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de junio de 2014, en el que se hace constar entre otros extremos lo siguiente:

- Según la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el POM, las parcelas se encuentran en suelo clasificado como **urbano**.
- Las parcelas cuentan con una superficie de 299,83 m<sup>2</sup> y 290,49 m<sup>2</sup>, respectivamente (que se corresponden con las denominadas Industrias Nido, Categoría III).
- Se trata de agrupar las dos fincas anteriormente citadas para constituir una única finca y su posterior segregación en dos porciones de 297,14 m<sup>2</sup> (parcela A) y 293,18 m<sup>2</sup> (parcela B), modificando igualmente la configuración de las mismas respecto de las originales.
- Las parcelas resultantes cumplen con las condiciones urbanísticas de aplicación.

De conformidad con la propuesta que a la vista de lo anteriormente indicado formula el Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ Conceder a D. José Hidalgo García licencia para agrupar dos parcelas ubicadas actualmente en la calle Molino de Viento núm. 26 y 28 -Parcelas catastrales 1252413VK2115A0001DJ y 1252413VK2115A0001XJ-, para constituir una única finca y su posterior segregación en dos porciones, con las características que seguidamente se indican (Parcela A y B); de forma que las nuevas fincas resultantes tengan frente a la calle Cueva de Montesinos, siendo el lindero común ortogonal a ésta.

Las nuevas parcelas resultantes cuentan con un fondo máximo de 20 metros y ancho máximo de 15 metros, con una de las esquinas achaflanadas en cada caso, por lo que resultan con superficies de 297,14 metros cuadrados (Parcela A) y 293,18 metros cuadrados (Parcela B).

La presente licencia se autoriza conforme a la documentación gráfica obrante en el proyecto de agrupación y segregación visado el 20 de mayo de 2014.

#### **10º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.-**

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar aislada; formulada por "SOLUCIONES SYNTHESIS S.L.", en Camino de las Pontezuelas (Urbanización La Cerca nº 25); el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **INFORME**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de agosto de 2012, concedió licencia de obras a "SOLUCIONES SYNTHESIS, S.L." (Expte. 183/12) para construir vivienda unifamiliar aislada en Camino de las Pontezuelas –parcela catastral 13168-01-, conforme al proyecto técnico visado el 3 de julio de 2012.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2014, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la referida licencia de obras, de acuerdo a la documentación técnica presentada en fecha 21 de marzo de 2014.

**SEGUNDO.-** Con fecha 25 de febrero de 2014, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de la misma y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio.

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 4 de junio de 2014, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada; si bien, estimando asimismo la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 466,66 €. a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 4 de marzo de 2014, señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la realización de las obras.

**CUARTO.-** En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia a "SOLUCIONES SYNTHESIS S.L." de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar aislada**, en **Camino de las Pontezuelas (Urbanización La Cerca nº 25)**, de esta Ciudad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 23.408,01 €, cuota que resulta de aplicar el 4% sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 585.200,37 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 22.941,35 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 466,66 €.**

#### **11º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS (2).-**

11.1) En relación con el expediente (nº 53/2014 OTROS) incoado a instancia de LUGARTUR C.B., sobre solicitud de licencia para la instalación de rótulo-bandera en terraza-jardín exterior de Hostal-Cafetería sita en C/ Las Cortes nº 1; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias dentro del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009 (publicada en B.O.P. de Toledo nº 135 de 17 de junio de 2009).
- El rótulo que se propone no se ajusta a la Ordenanza anteriormente citada en cuanto a su ubicación y emplazamiento se refiere, por lo que se estima que no se puede acceder a lo solicitado.

Al respecto de lo indicado en el apartado anterior, cabe señalar que el artº 43 de la normativa antes reseñada, establece que únicamente se permitirá la ubicación de un único rótulo identificador por establecimiento o local, situado en la planta baja de la fachada que no podrá coexistir con ninguna de las modalidades de instalación publicitaria para el mismo local o actividad (en este caso la terraza publicitada forma parte de las instalaciones del hostal). No obstante, a aquellos establecimientos que cuenten con aberturas a varias fachadas se les permitirá la rotulación no publicitaria en todas sus fachadas (requisito éste que tampoco se cumple con la propuesta formulada).

Por último, respecto a la modalidad concreta por la que opta el solicitante -rótulo bandera- no deberán sobreponerse a los elementos arquitectónicos de la fachada del edificio (norma que se incumple claramente), y serán específicos de determinadas actividades, entre otras, de hospedaje (sin embargo, el rótulo que se propone no hace referencia a dicha actividad). Todo ello de acuerdo a lo establecido en el artº 46 de la Ordenanza ya citada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**De conformidad con la propuesta que en consecuencia con lo anterior formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- ❖ **Denegar** licencia a “LUGARTUR C.B.” para la instalación de rótulo-bandera en terraza jardín exterior de Hostal-Cafetería sita en la C/ Las Cortes nº 1, por incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo, tal y como se hace constar en el cuerpo de la presente resolución.

11.2) En relación con el expediente (nº 54/2014 OTROS) incoado a instancia de D. Juan Carlos López Roco, sobre solicitud de licencia para la instalación de rótulo, en la Avenida de Madrid nº 41; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.
- Según la documentación presentada, se solicita la instalación de un rótulo para la identificación del inmueble en su condición de uso terciario (edificio de oficinas), con iluminación indirecta mediante un foco suspendido en la parte superior del mismo. La instalación se ubicará en el macizo de fachada, junto al hueco de entrada al mismo; adecuándose, en general, a la normativa de aplicación. Por tanto, se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

**De conformidad con la propuesta que en base a lo anterior formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder licencia a D. Juan Carlos López Roco para la instalación de rótulo en la Avenida de Madrid nº 41, conforme a la propuesta efectuada y con arreglo a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M. de Toledo; sujetándose la efectividad de la misma al cumplimiento del siguiente condicionante:

- ❖ El límite superior del rótulo deberá quedar alineado con el hueco de entrada.

## **12º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (18).-**

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

12.1) Conceder licencia a D<sup>a</sup>. Gregoria Sánchez Cabello (Expte. 53/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Agen nº 17**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal, delante del establecimiento; permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación.
2. La superficie a ocupar será de 24 m<sup>2</sup>, correspondientes a 6 mesas y 24 sillas. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.2) Conceder licencia a “COVITE, C.B.” (Expte.: 108/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Plaza de Cuba nº 2**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será de 20 m<sup>2</sup>, correspondientes a 5 mesas con sus 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
2. Está totalmente prohibido la permanencia y consumo de bebidas en el exterior del establecimiento y/o alrededores de la terraza, permitiéndose únicamente hacer uso de la misma con la limitación de mobiliario antes indicado.
3. La instalación deberá llevarse a cabo delante del establecimiento, dejando dos metros de acera libre medidos desde la línea de fachada y una separación del bordillo de 50 cm. En todo caso, deberán seguirse las instrucciones que a efectos de emplazamiento establezca la Inspección de la Policía Local para evitar reclamaciones por obstaculizar el paso de peatones por la zona.
4. No se autoriza la instalación de veladores, estufas y calentadores.
5. El horario de funcionamiento queda restringido al siguiente:
  - Desde las 10.00 horas hasta las 23.00 horas.
  - Deberá procederse al montaje de la instalación y posteriormente a su recogida y retirada dentro de dicho horario.
6. El incumplimiento del horario establecido en los apartados anteriores dará lugar:
  - A) Si se produce 2 veces en el mismo año, se denegará la autorización de terraza para el año o temporada siguiente.
  - B) Si se produce una tercera vez, se procederá a anular la autorización concedida, debiendo retirar las instalaciones, sin derecho a indemnización.
7. El mobiliario a instalar será de materiales que eviten o minimicen la producción de ruidos en su uso.
8. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

9. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
11. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.  
Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.3) Conceder licencia a “BAR ÁVILA, S.L.” (Expte.: 31/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Avda. de Barber nº 32**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, frente al establecimiento; dejando 2 metros de anchura hasta la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 40 m<sup>2</sup>, correspondientes a 10 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.4) Conceder licencia a D. Fernando Sánchez Cabello (Expte. 76/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y objeto de propaganda en la Calle Airosas nº 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto delante del establecimiento, junto a la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 24 m<sup>2</sup> para la marquesina, correspondientes a 6 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

**CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA**

- ❖ Se ajustará a la normativa de publicidad en el Casco Histórico, no pudiendo instalar más de una unidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.5) Conceder licencia a D. Fernando Sánchez Cabello (Expte. 77/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Plaza de la Estrella**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona acerada de la plaza, junto a la Iglesia de Santiago y la Calle Real del Arrabal.
2. La superficie a ocupar será de 50 m<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de 12 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. Deberá dejar libres y accesibles los bancos de mobiliario urbano de la plaza.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.6) Conceder licencia a D<sup>a</sup>. María Jesús Montenegro Martín (Expte.: 144/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Ronda de Buenavista nº 45**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto frente al establecimiento, dejando una anchura mínima con la fachada de 2 metros y 0,50 metros al bordillo.
2. La superficie a ocupar será de 40 m<sup>2</sup>, correspondientes a 10 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.7) Conceder licencia a Fco. Javier Ferrer Martín (Expte.: 43/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Avda. de Portugal nº 4**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se adosará a la propia fachada del establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. La superficie a ocupar será de 24 m<sup>2</sup>, correspondientes a 6 mesas y 8 sillas. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.8) Conceder licencia a “PUERTA PALACIO MESONES, S.L.” (Expte.: 121/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y veladores anuales en la Calle San Román nº 4**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona ajardinada, a la que se accede por la puerta trasera del local.
2. La superficie a ocupar será de 34 m<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de 8 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. Los veladores (2) se situarán junto a la fachada, dentro de la zona pivotada.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.9) Conceder licencia a D. Domingo Ramón Alarcón Gómez de Agüero (Expte.: 80/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda en la Calle Ciudad nº 15**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

**CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA**

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona de aparcamiento, delante del establecimiento. Deberá acotar la instalación con jardineras.
2. La superficie a ocupar será de 24 m<sup>2</sup> correspondientes a un máximo de 6 mesas con 4 sillas cada una.
3. No podrá apilar más mesas de las autorizadas, ni otros elementos en la plaza.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA**

- ❖ El objeto de propaganda (cocinero) se regirá por la normativa de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, no pudiendo instalar más de una unidad.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.10) Conceder licencia a D. Vicente Barrejón Sánchez (Expte.: 81/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Calle Descalzos nº 5**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto sobre la tarima de madera existente y que se corresponde con los metros solicitados.
2. La superficie a ocupar será de 57 m<sup>2</sup>, correspondientes a 14 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.11) Conceder licencia a “THE CROWD FUNDING, C.B.” (Expte.: 161/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Plaza de Valdecaleros nº 6**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto delante de la puerta del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 32 m<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de 8 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
12. **Por ser bar especial, y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.12) Conceder licencia a D. Joaquín Martínez León (Expte. 113/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Bajada de San Juan de los Reyes nº 11**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto delante de la puerta del establecimiento, en la acera.
2. La superficie a ocupar será de 24 m<sup>2</sup>, correspondientes a 6 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.13) Conceder licencia a D. David Roldán Soto (Expte. 127/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda en la Calle Sierpe nº 6**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA**

1. La ocupación se llevará a efecto en el ensanchamiento de la calle de la Sierpe, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo. Deberá permitir en todo momento el paso por la acera hacia el interior de la calle.
2. La superficie a ocupar será de 16 m<sup>2</sup> correspondientes a un máximo de 4 mesas con 4 sillas cada una.
3. No podrá apilar más mesas de las autorizadas, ni otros elementos en la plaza.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

#### **CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA**

- ❖ El objeto de propaganda (cocinero) se regirá por la normativa de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, no pudiendo instalar más de una unidad.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.14) Conceder licencia a D. José Sánchez García (Expte. 151/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Plaza de Holanda nº 5**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, en el saliente existente entre la entrada a garajes y estacionamiento de calle.
2. La superficie a ocupar será de 16 m<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de 4 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.15) Conceder licencia a Abdul Jabbar Baig (Expte.: 55/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en el Paseo del Poeta Federico García Lorca nº 6**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal, frente al establecimiento y junto a la barandilla.
2. La superficie a ocupar será de 12 m<sup>2</sup>, correspondientes a 3 mesas y 12 sillas. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

12.16) Conceder licencia a "VINOS Y TAPAS, C.B." (Expte. 20/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Reino Unido nº 7**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, a 30 cm. del bordillo exterior, respetando los alcorques de los árboles.
2. La superficie a ocupar será de 24 m<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de 6 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

12.17) Conceder licencia a “DEARCERIZALDOS , S.L.” (Expte.: 114/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo en la Ronda de Buenavista nº 31**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto frente al establecimiento, dejando una anchura mínima con la fachada de 2 metros y 0,50 metros al bordillo.
2. La superficie a ocupar será de 40 m<sup>2</sup>, correspondientes a 10 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.18) Conceder licencia a “VERDI FOODS, S.L.” (Expte.: 188/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual, 2 veladores y toldo en la Avda. de Portugal nº 18**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona peatonal, permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación.
2. La superficie a ocupar será de 64 m<sup>2</sup>, correspondientes a 15 mesas y 60 sillas, y 2 veladores con dos taburetes cada uno adosados a la fachada. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

**13º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA “CASA ÁLVAREZ, S.A.” PARA EL “MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**Periodo prorrogado:** 27-05-2014 a 27-11-2014.

**Importe:** 15.288,30 € IVA INCLUIDO.

**Tercero contratista:** “CASA ÁLVAREZ, S.A.”

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta en fase “AD” formulada por el Servicio de Obras e Infraestructuras, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 27-05-2013 por plazo de 1 año con posibilidad de prórroga por 6 meses más.
- Documentación contable acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 30 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.892).

Examinada la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe de 15.288,30 € (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la empresa “CASA ÁLVAREZ, S.A.” para el “MANTENIMIENTO DE LA ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LA CIUDAD DE TOLEDO”, por un periodo de SEIS (6) MESES que se computará de 27-05-2014 a 27-11-2014.

**14º.- APROBACIÓN DE PROYECTO, AUTORIZACIÓN DE GASTO, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) PISTAS MULTIJUEGOS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**PROCEDIMIENTO:** Negociado sin Publicidad.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**IMPORTE TOTAL:** 150.000,00 €, IVA incluido.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (2) MESES.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Anexo “observaciones” del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30-04-2014.
- Informe justificativo de la Unidad Gestora de 6-05-2014.
- Propuesta de la Unidad Gestora en los términos referenciados en el epígrafe, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, determinando Orden de inicio de expediente.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Memoria Técnica.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contiene en su apartado B) la motivación del mismo.
- Acta de replanteo previo.
- Relación de terceros a los que interesar oferta.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de mayo de 2014, con las siguientes **observaciones:**
  - En el apartado B del cuadro de características deberá motivarse la justificación propuesta.
  - Esta informante se reitera en las observaciones formuladas en 30-04-2014, especialmente en las siguientes:
    - Se considera adecuado establecer temeridad al existir el criterio precio, evitando posibles liquidaciones. Si bien caso de darse estas liquidaciones o medición final aumentada ya se reiterará. La justificación de la Unidad Gestora de 6-05-2014 se estima puede conculcar los principios de la contratación pública.
    - En cuanto al criterio “plazo de ejecución de la obra” se señala que estadísticamente no se cumple nunca en esta Administración, por lo que se considera el mismo poco operativo en cuanto a criterio de selección de contratista. Si se emplea deberá señalarse que será “a la baja”.
    - En el lugar anterior (plazo de ejecución) se considera más interesante para los intereses municipales sustituir tal aspecto por “aumento del plazo de garantía”, el cual se adecúa a lo previsto legalmente.
- Fiscalización **con reparos de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.543).**
- Con fechas 22-05-2014 y 03-06-2014 se recibe en el Servicio de Contratación y Patrimonio documentación subsanando los defectos observados por ese Servicio en informe de 12-05-2014, y que se resumen en lo siguiente:
- Se incluye motivación de la contratación propuesta mediante informe incorporado al expediente suscrito por el Concejal Delegado de Deportes, que esencialmente señala lo siguiente: *“Se racionaliza al máximo la inversión al instalarse en barrios en los que este tipo de instalaciones deportivas es escaso, o bien se mejoran las ya existentes, o se amplía su oferta en aquellos barrios en los que la población juvenil activa se ha incrementado en los últimos años, ayudando con ello a equilibrar el territorio. ... Se trata de equipamiento fácilmente reparable o sustituible, antivandálico, que permite acercar el deporte a los barrios sin una gran inversión y un mínimo mantenimiento, pues son espacios que responden a deportes de equipo, por lo que con poco espacio se da respuesta a un gran porcentaje de población.”*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Se modifican los aspectos técnicos y económicos objeto de valoración y se incluye temeridad en la evaluación de las ofertas, sustituyéndose plazo de ejecución por plazo de garantía y resultando en consecuencia los siguientes:
  - Precio con evaluación de temeridad (art. 85 RGLCAP).
  - Negociación de los aspectos precio (90%) y plazo de garantía (10%).
- En fecha 4 de junio la Intervención General Municipal examina de nuevo el expediente y realiza las siguientes observaciones:
  - a. La Unidad Gestora ha solventado las observaciones y reparos formulados por el Servicio de Contratación y esta Intervención Municipal. Se acompaña informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato (2-06-2014) y se han modificado los aspectos técnicos y económicos objeto de valoración; ajustándolos a la normativa vigente.
  - b. **En consecuencia, se levantan los reparos y se fiscaliza de conformidad.**

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe máximo de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS( 150.000.- €)**, de los cuales **CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (123.966,94 €)** son en concepto de principal y **VEINTISÉIS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (26.033,06.- €)** en concepto de I.V.A.

**SEGUNDO.** Aprobar la Memoria Valorada denominado “SEIS PISTAS MULTIDEPORTIVAS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD”.

**TERCERO:** El inicio del expediente de contratación de la ejecución de las obras objeto del proyecto que al presente se aprueba, mediante utilización de procedimiento Negociado sin Publicidad y tramitación ordinaria; el cual se registrará por el Pliego “Tipo de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que asimismo se aprueba.

**15º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y RECHAZO DE PROPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS DEL REMONTE PEATONAL SITO EN EL PASEO DE RECAREDO EN TOLEDO”.-**

Vista la documentación que integra el expediente, entre otra:

- Acta de la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2014, de apertura de los sobres “C” (oferta económica), en que se acuerda -entre otras cuestiones- que primeramente se proceda a determinar si la oferta económica formulada por “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.” se encuentra en situación de baja temeraria o



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

desproporcionada y, a la vista de dicha conclusión, se requiera -en su caso- la debida justificación de la misma, conforme dispone el Art. 152.3 del TRLCSP.

- Informe de la Sección de Ingeniería Técnica Industrial en el que se pone de manifiesto que la oferta formulada por “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.” resulta desproporcionada de acuerdo con el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas; motivo por el cual debe interesarse de dicha empresa la debida justificación de la oferta.
- Justificación y valoración de la oferta económica presentada por “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.”.
- Informe de fecha 2 de junio de 2014 suscrito por el Jefe de la Sección de Ingeniería Industrial considerando que la justificación aportada por “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.” resulta adecuada a la baja temeraria ofertada.
- Informe de fecha 4 de junio de 2014 de la Unidad Gestora sobre valoración de los criterios automáticos evaluables económicamente y/o matemáticamente y de la puntuación final obtenida en el procedimiento por los seis (6) licitadores admitidos.
- Acuerdo de la Junta de Contratación de fecha 27 de marzo de 2014 por el que se rechaza por inaceptable la proposición formulada por “MULTISERVICIOS GARBA, S.L.” dado que, a la vista del objeto social reflejado en la escritura pública de constitución y de la solvencia técnico-profesional aportada, se desprende que dicha sociedad no dispone de la correspondiente habilitación empresarial o profesional exigible para la realización objeto del presente contrato conforme exige el Art. 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP; considerándose, por consiguiente, dicha proposición inaceptable.

De acuerdo con todo lo anterior, se obtienen las siguientes puntuaciones:

Nº DE PLICA	LICITADOR	Punt. SOBRE “B”	Punt. SOBRE “C”	PUNTUACIÓN FINAL
1	“FAIN ASCENSORES, S.A.”	11,17	59,06	<b>70,23</b>
2	“ZARDOYA OTIS, S.A.”	1,75	14,32	<b>16,07</b>
4	“ORONA S. COOP.”	6,52	68,39	<b>74,91</b>
5	“SCHINDLER, S.A.”	14,71	52,95	<b>67,66</b>



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Nº DE PLICA	LICITADOR	Punt. SOBRE "B"	Punt. SOBRE "C"	PUNTUACIÓN FINAL
6	"EULEN, S.A."	8,19	54,50	<b>62,69</b>
7	"THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U."	11,29	80,00	<b>91,29</b>

De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 5 de junio de 2014, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Rechazar** la proposición formulada por "**MULTISERVICIOS GARBA, S.L.**" dado que, a la vista del objeto social reflejado en la escritura pública de constitución y de la solvencia técnico-profesional aportada, se desprende que dicha sociedad no dispone de la correspondiente habilitación empresarial o profesional exigible para la realización objeto del presente contrato conforme obliga el Art. 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); considerándose, por consiguiente, dicha proposición inaceptable.
- **Clasificar** al resto de licitadores admitidos como sigue a continuación:
  - 1) "**THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.**": **91,29 puntos.**
  - 2) "ORONA S. COOP.": 74,91 puntos.
  - 3) "FAIN ASCENSORES, S.A.": 70,23 puntos.
  - 4) "SCHINDLER, S.A.": 67,66 puntos.
  - 5) "EULEN, S.A.": 62,69 puntos.
  - 6) "ZARDOYA OTIS": 16,07 puntos.
- **Requerir** a la empresa "THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U." a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
  - **Constitución de garantía definitiva en el importe de 1.503,50 euros.**
  - **Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 135,40 euros.**
  - **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**16º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA FORMULADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE “OBRAS DE CERRAMIENTO DE LA PARCELA DE LOS TALLERES MUNICIPALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, COFINANCIADAS POR EL FORCOL 2012”.-**

La Empresa “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.” fue adjudicataria del contrato de “Obras de cerramiento de la parcela de los talleres municipales del Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia, cofinanciadas por el FORCOL 2012” (Expte. MAYOR Obras 3/12), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente, por importe de 2.344,07 euros.

De conformidad con lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de UN (1) AÑO, a la vista del Acta de Recepción de las obras de fecha 14 de marzo de 2013 y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según se señala en los informes favorables emitidos por la Unidad Gestora de Proyectos Cofinanciados de fecha 9 de abril de 2014 y por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 22 de abril de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 9 de mayo de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.344,07.- €).

**17º.- FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2014 POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-**

**Documentación, entre otra, que obra en el expediente:**

- Factura emitida por “IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.” (Remesa 72059), por importe de 128.776,47 €; en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el pasado mes de marzo del año en curso.
- Propuesta económica en fase “O” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.949).

**Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto facturado.**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### 18º.- APROBACIÓN DE ACTIVIDADES Y EXPEDIENTE DE GASTOS DEL PROGRAMA “SUMÉRGETE 2014”.-

**UNIDAD GESTORA:** Juventud.

**IMPORTE:** 10.404,50.- €.

**DURACIÓN:** Julio 2014.

**TERCEROS:** ASOCIACIONES AMIKOS Y ANÍMATE, ZOO AQUARIM,  
PARQUE ACUÁTICO AQUÓPOLIS, PARQUE DE ATRACCIONES.

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase “A”.
- Informe-Propuesta indicativo de las actividades y presupuesto para las mismas.
- Documento sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 4 de junio de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.951).

Habida cuenta de la documentación arriba referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ **Aprobar el programa de actividades de ocio y tiempo libre para el mes de julio denominado “SUMÉRGETE”, así como el gasto derivado de su desarrollo; por importe de 10.404,50.- €.**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

#### 19º.- AUTORIZACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO “LUZ GRECO 2014” EN LA FACHADA DE LA STA. IGLESIA CATEDRAL PRIMADA DE TOLEDO.-

**UNIDAD GESTORA:** Cultura.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**DURACION:** Del 11 al 19 de julio de 2014.

**TIPO DE LICITACIÓN:** 108.900 €, IVA incluido a la baja.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de la Unidad Gestora sobre la tramitación referenciada en el epígrafe suponiendo Orden de inicio de expediente.
- Justificación de la contratación propuesta mediante inserción en el apartado B del cuadro de características del pliego tipo de la siguiente expresión: “Fomento de la actividad económica e impulso de la actividad cultural, turística y comercial de la ciudad de Toledo.”
- Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de “CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL”, mediante procedimiento negociado con publicidad.
- Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del procedimiento.
- Documento relativo a designación de expertos.
- Documento relativo a inscripción como Marca Comunitaria 10.992.899 del Registro “LUZ GRECO 2.0”, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de junio de 2014, con las siguientes **observaciones:**
  - El Título de registro de la Marca Comunitaria debe inscribirse en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación al tratarse de un “valor” titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, inscribible en el expresado Inventario, en aplicación del Manual de Normas y Procedimientos aprobado en 2006.
    - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.014), con observaciones en el mismo sentido que las realizadas por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe máximo de 108.900 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** El inicio del expediente mediante procedimiento negociado con publicidad con tramitación ordinaria para la contratación de la realización de “**ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO “LUZ GRECO 2014” EN LA FACHADA DE LA STA. IGLESIA CATEDRAL PRIMADA DE TOLEDO**”; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas Particulares de “CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES”, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y por Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Servicio de Patrimonio y Contratación y por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

**20º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA FORMULADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE “TRABAJOS DE ELABORACIÓN, DISEÑO Y EDICIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-**

La Empresa “LINCE ARTES GRÁFICAS, S.L.U.” fue adjudicataria del contrato de “Trabajos de Elaboración, Diseño y Edición de la Agenda Cultural de la Ciudad de Toledo” (Expte. MAYOR Servicios 15/11), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato no se establecía plazo de garantía y se ha cumplido satisfactoriamente el mismo, según se señala en el informe favorable emitido por la Coordinadora del Área de Gobierno de Festejos y Cultura en fecha 14 de mayo de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 26 de mayo de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, la Unidad Gesta del Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “LINCE ARTES GRÁFICAS, S.L.U.”, por importe de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.197,11.- €).

**21º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

**21º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a tratar los siguientes asuntos:

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA,  
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

**21º Bis.1) EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES.-**

En fecha 10 de los corrientes, el Licenciado Manuel Benítez Domínguez del despacho encargado de la defensa jurídica de este Ayuntamiento frente a los Tribunales ordinarios, remite informe sobre las consideraciones jurídicas en relación con la Sentencia de fecha 2 de junio de 2014 dictada por la Sala de lo



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en autos de recurso de suplicación 265/2014.

**A la vista de dichas consideraciones, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Autorizar que la defensa legal del Ayuntamiento interponga el correspondiente recurso de casación ante el Tribunal Supremo, contra la referida Sentencia.**

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

**21º Bis.2) SOLICITUD DE ACOGIDA A LAS AYUDAS CONVOCADAS POR EL ENTE AUTONÓMICO PARA LA DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES PARA LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASTILLA-LA MANCHA.-**

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ Autorizar la solicitud de subvención a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (Dirección General de Protección Ciudadana) para la continuidad de los recursos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en nuestra Ciudad, por el orden de preferencia y cantidades que se indican:

<b>ORDEN DE PREFERENCIA</b>	<b>Nº MÓDULO</b>	<b>DENOMINACIÓN MÓDULO</b>	<b>Nº DE LOTES DE UNIFORMIDAD</b>
1º	8	TIENDA DE CAMPAÑA DE PRIMEROS AUXILIOS	
2º	3	UNIFORMIDAD	44
3º	9	DOTACIÓN DE MATERIAL DE EMERGENCIAS	

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS**

**21º Bis.3) ALEGACIONES AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. TEMPORADA 2014-2015.-**

**ANTECEDENTES:** Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 21 de mayo pasado, cuya parte dispositiva dice:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

“.....**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas y por la realización de actividades en las escuelas deportivas del Patronato Deportivo Municipal para la temporada 2014-2015.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Secretaría General de Pleno para su posterior tramitación y apertura del plazo de diez días para la presentación de enmiendas por parte de los Grupos Políticos.”

**Examinada la documentación que integra el expediente:**

- ❖ Enmiendas o alegaciones presentadas por los Grupos Políticos Municipales IU (30-05-2014) y PP (03-06-2014).
- ❖ Propuesta formulada por la Vicepresidencia del Patronato al Consejo Rector, en relación con el Proyecto de modificación de tasas y las alegaciones formuladas por los Grupos Políticos Municipales.
- ❖ Fiscalización de la Intervención del Patronato Deportivo efectuada en fecha 10 de junio de 2014, de conformidad con la nueva propuesta de Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal de que se trata.
- ❖ Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal reunido el día 11 de junio sobre modificación de la propuesta de tasas aprobada inicialmente, con motivo de las alegaciones presentadas.
- ❖ Dictamen emitido por la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Empleo, Servicios y Régimen Interior, en sesión de 12 de junio de 2014.

**Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Estimar parcialmente:** la alegación a la totalidad presentada por el Grupo I.U. a la propuesta de subida de tasas, así como las enmiendas presentadas por el Grupo P.P., nº 1 y nº 2, sobre la subida y bajada de varias actividades, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas y por la realización de actividades en las escuelas deportivas del Patronato Deportivo Municipal para la temporada 2014-2015; **con las modificaciones introducidas como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones referidas en el punto anterior.**

**TERCERO.-** Remitir el expediente a la Secretaría General del Pleno para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno en orden a su aprobación inicial, si procede.

**21º Bis.4) INSTANCIAS VARIAS.-**

D. Rafael Martín Martín, en calidad de Administrador de la Sociedad “GABINETE DE CONSULTORÍA INFANTES Y MARTÍN, S.L.”, solicita autorización de este Ayuntamiento para la celebración de la prueba deportiva cuyo desarrollo estaba previsto inicialmente para el 24 de mayo pasado, denominada “RE- SAN SILVESTRE” e incluida dentro del programa CIRCUITO TOLEDANO DE CARRERAS POPULARES “GRECO 2014”; **el sábado 21 de junio, según nuevo recorrido detallado en anexo adjunto.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la prueba deportiva objeto de la presente solicitud, con sujeción a las condiciones que se detallan en el informe emitido al efecto por el Intendente-Jefe la Policía Local de fecha 5 de los corrientes.

#### **22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---